32 (treintaidos)

Es Fotocopia del Original. Conste.

ENRIQUE ARGO SEITZ
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 758
Estrella 692 - 1er. Piso
Tel. Fax: 440 954 - 445 848
Asunción - Paraguay

GLADYS D. LICHI BATTILANA

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

Registro de Contratos Públicos
Nº 163

Escritura: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

BENOMINADA: "MTA" SOCIEDAD ANONIMA.-

"PRIMER TESTIMONIO"

No. 31. COM "A" Folio: 108 y sgtes Fecha: 23-05-2006.-

Manduvirá Nº 505 c/ 14 de Mayo

Teléfono: 441 416

Asunción - Paraguay

Este es un documento

Fecha de subida: 05/09/2012 15:47:16

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
Es Fotocopia del Original. Conste.

SERIE AD

ENRIQUE ARIO SEITZ
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 755
Estrella 692 - 1er. Piso
Fax: 440 954
Asunción

Nº 3072690

ESCRIBANO : GLADYS DELIA LICHI BATTILANA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANDUVIRA 505 C/14 DE MAYO
REGISTRO : 163

GLADYS DELIA LICHI BATTILANA
Notaria Pública - Reg. Nº 163
Manduvira Nº 505 - Teléf. 441.416
Asunción - Paraguay

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "MTA" SOCIEDAD ANONIMA. NUMERO TREINTA Y UNO (31). En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mí: **GLADYS DELIA LICHI BATTILANA**, Escribana Pública, Titular del Registro Nº 163, **COMPARECEN:** El señor **OSCAR ENRIQUE DIESEL JUNGHANNS**, paraguayo, con C.I. Nº 745.365, de profesión Administrador de Empresas y la señora **ALEJANDRA MARIA AMELIA ESPINOLA DE DIESEL**, paraguaya, con C.I. Nº 615.868, de profesión Maestra Parvularia; casados y separados de bienes según S.D. Nº 593, del 8-09-1992, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil del 3º Turno, Secretaría Florinda Rojas R., inscripta en los Registros Públicos, Sección Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal, bajo el Nº 471, folio 471, Serie B, el 17 de setiembre de 1992; domiciliados en la casa de la calle Emeterio Miranda Nº 1469, de esta Capital. Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento; cumplieron con las leyes de carácter personal; de quienes recibí personalmente sus declaraciones de voluntad para la formalización de la presente escritura, **DOY FE.** Y los esposos **OSCAR ENRIQUE DIESEL JUNGHANNS** y **ALEJANDRA MARIA AMELIA ESPINOLA DE DIESEL, DICEN:** Que gozando de la libre disposición de sus bienes, convienen en celebrar un contrato de constitución de SOCIEDAD ANONIMA, el cual se regirá por el presente Estatuto Social. **TITULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACION. ARTICULO 1º.** Queda constituida una Sociedad Anonima, con la denominación de **"MTA" SOCIEDAD ANONIMA** que se regirá por los presentes Estatutos Sociales y por las disposiciones legales y reglamentarias

Este es un documento

Fecha de subida: 05/09/2012 15:47:16

[illegible]. ARTICULO 2º. La sociedad constituye su domicilio legal en la Ciudad de San Bernardino, República del Paraguay, pudiendo el Directorio establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. ARTICULO 3º. La sociedad tendrá una duración de (99) NOVENTA Y NUEVE años contados desde la fecha de la inscripción de su constitución en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, pudiendo dicho plazo ser reducido o prorrogado por determinación de la Asamblea Extraordinaria de accionistas de conformidad con lo que dispone el Código Civil. TITULO II. OBJETO SOCIAL. ARTICULO 4º. La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) SERVICIOS: Prestar servicios de cualquier naturaleza, públicos o privados y actuar de mandataria mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos, asesoramientos en administración de negocios y empresas; inversiones, compra venta de acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos bajo cualquiera de sus sistemas creados o a crearse, compra de Debentures, asesoramiento técnicos, estudio de mercado, estudio de inversión de capital, etc. b) INMOBILIARIA: Realizar inversiones en valores inmobiliarios vinculados con sus operaciones y administrar las mismas. Compra venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcciones, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, y todo lo relacionado a la actividad inmobiliaria; c) COMERCIALES: Mediante compraventa, permuta,

Es Fotocopia del Original. Conste.

ENRIQUE ARBO SEITZ
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 758
Estrella 692 - 1er. Piso
Tel. Fax: 440 954 - 445 848
Asunción - Paraguay

Es un documento para DOC

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
Es Fotocopia del Original. Consta de ... fojas

SERIE AD

ENRIQUE ARBO SEITO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 758
Estrella 692 - 1er. Piso
Tel. Fax: 450 954 - 445 548
Asunción - Paraguay

N° 3072691

ESCRIBANO : GLADYS DELIA LICHI BATTILANA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANDUVIRA 505 C/14 DE MAYO
REGISTRO : 163

arrendamiento, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de mercaderías, productos, sub-productos, maquinarias, muebles, inmuebles, rodados, semovientes, derechos y acciones y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él; aceptación y ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de mercaderías o de personas en el país o en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en su oportunidad; librar, tomar, endosar, descontar, vender y negociar de cualquier manera cheques, letras de cambio, giros, valores, acciones, títulos, pagarés y demás papeles de comercio; financiamiento de operaciones y administración de bienes de terceros; efectuar aportes e inversiones de capitales de otras empresas y sociedades del país o del extranjero, públicas o privadas, constituidas o a constituirse; adquirir derechos, acciones y obligaciones de otras empresas, intervenir en cualquier manera en ellas y encargarse de su administración y liquidación. Pudiendo así mismo la sociedad emprender cualquier actividad comercial e industrial lícita, empresa u operaciones convenientes a los intereses sociales, sin más limitaciones que las establecidas en este contrato y las disposiciones legales que rige la materia. La enumeración que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa. **TITULO III. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO 5º.** El CAPITAL SOCIAL es la suma de GUARANIES SEIS

Este es un documento ...

Fecha de subida: 05/09/2012 15:47:16

Es Fotocopia del Original. Conste.

ENRIQUE ARBO SEITZ
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 758
Estrella 692 - 1er. Piso
Tel. Fax: 440 954 - 445 048
Asunción - Paraguay

MIL MILLONES (Gs. 6.000.000.000.), representado por SEISCIENTAS (600) acciones de un valor nominal de GUARANIES DIEZ MILLONES (Gs. 10.000.000.) cada una, numeradas del uno al seiscientos. Las acciones emitidas son al portador. Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. Toda emisión de acciones se elevará a escritura pública. **ARTICULO 6º. EMISION DE ACCIONES.** Observadas las prescripciones legales y estatutarias, corresponde al Directorio determinar las condiciones de emisión, colocación, suscripción, integración y transferencia de acciones. La resolución que se tome será transcripta en el libro de actas indicando: a) el número de acciones a ser emitidas; b) si la colocación o suscripción será particular o mediante oferta pública; c) las condiciones de realización, el mínimo inicial y los plazos a realizar, a criterio del directorio; d) el valor fijo o mínimo por el cual las acciones podrán ser colocadas o suscriptas, y establecer su prima de emisión; e) el plazo para la colocación o suscripción de la emisión y del ejercicio del derecho de preferencia, en los términos del parágrafo siguiente: Parágrafo único; **DERECHO DE PREFERENCIA.** En proporción al número de acciones que poseyeren los accionistas tendrán preferencia para la suscripción o compra de acciones ofertadas en venta, o acciones relativas al aumento del capital social. El plazo para el ejercicio de este derecho será fijado por el directorio, y no podrá ser inferior a treinta (30) días contados desde la publicación del "Aviso a los accionistas" en un diario de gran circulación, por cinco (5) días consecutivos. **ARTICULO 7º. REQUISITOS DE LAS ACCIONES Y TITULOS.** Las acciones o los títulos representativos de las acciones estarán firmados

Es un documento para uso

por el Presidente y el Vice-Presidente. Mientras no sean emitidas las acciones se entregará a cada accionista un certificado nominativo provisorio representativo de las acciones que haya suscripto, que también irá firmado en la misma forma. Estos sólo podrán ser cedidos y transferidos previa notificación al directorio, en su caso, a los efectos de asegurar los derechos de compra que tienen los accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente. ARTICULO 89. **CLASES DE ACCIONES:** Las acciones emitidas podrán ser transformadas por decisión de la asamblea de accionistas que determinará la forma y las condiciones. Las acciones emitidas y transformadas y las que se emitan en el futuro podrán ser preferenciales u ordinarias, al portador y/o nominativas, endosables o no, serán indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada acción o por cada título representativo de acciones. La propiedad de una o más acciones implica absoluta conformidad con el presente estatuto social y sus modificaciones, así como con las resoluciones de las anteriores asambleas. ARTICULO 90. **DERECHOS DEL ACCIONISTA.** Cada acción ordinaria, suscripta y totalmente integrada, da derecho a un voto. La asamblea de accionistas determinará los derechos que correspondan a las acciones preferenciales, si las hubiera. La sociedad llevará un registro de accionistas en el que serán anotados los nombres de los accionistas, número de acciones, domicilio de los accionistas, así como las transferencias que se operen de acuerdo con el artículo 60 de este Estatuto Social. ARTICULO 100. **CONDICIONES DE INTEGRACION DE CAPITAL.** Las acciones podrán ser integradas con bienes de cualquier especie, de significación económica,

Este es un documento

Fecha de subida: 05/09/2012 15:47:16

Es Fotocopia del Original. Conste.

ENRIQUE ARBO SEITZ
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 754
Estrella 692 - 1er. Piso
Tel. Fax: 440 954 - 445 048
Asunción - Paraguay

con la previa autorización del directorio. La valoración y aceptación de las aportaciones en especie es facultad exclusiva del directorio. TITULO IV. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. ARTICULO 11º. ASAMBLEAS. Las asambleas de accionistas se reunirán ordinariamente de conformidad con lo establecido en los artículos 1079 y 1081 del Código Civil, y artículo 6º de la ley 388/94, y extraordinariamente de conformidad al art. 1080 del Código Civil, y las veces que sea convocada por el directorio o por el síndico, o a pedido de los accionistas que representen el 40% (cuarenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. El directorio, en su caso, deberá convocarla necesariamente dentro del término de treinta (30) días de solicitada. ARTICULO 12º. DISPOSICIONES COMUNES. Se establecen las siguientes disposiciones comunes para la realización de las asambleas: a) toda convocatoria la hará el directorio o el síndico, mediante anuncios publicados durante cinco días con diez días de anticipación por lo menos, y no más de treinta, en un diario de gran circulación de la capital; b) los anuncios de convocatorias indicarán el día, la hora, el lugar de celebración que deberá ser en el domicilio social, y el orden del día de los asuntos a tratarse; c) será nula y de ningún valor toda resolución tomada sobre materia extraña a la convocatoria, salvo las excepciones previstas en la ley. ARTICULO 13º. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LAS ASAMBLEAS. La participación en las Asambleas será en forma personal o por Carta Poder, los accionistas deberán depositar en la caja social, con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración, por lo menos, sus acciones o certificados de

un documento para uso

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
Es Fotocopia del Original. Conste.
LANA 53 A16
SERIE AD
ESCRIBANO : GLADYS DELIA LICHI BATTILANA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANDUVIRA 505 C/14 DE MAYO
REGISTRO : 163
ENRIQUE ARBO SEIFART ESCRIBANO PUBLICO REGISTRO Nº 756 Estrella 592 - 1er. Piso Tel. Fax: 440 954 - 445 848 Asunción - Paraguay
N° 3072693

acciones o los documentos justificativos de que se hallan depositados en un banco del país o del extranjero. **ARTICULO 14º. QUORUM PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.** La asamblea ordinaria quedará válidamente constituída con la presencia de accionistas que representen, cuanto menos, la mitad más uno de las acciones suscriptas y totalmente integradas. Si en la primera convocatoria no se lograse el quorum necesario, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria en la misma forma y con los mismos efectos, ese mismo día, una hora después de la fijada para la primera. En esta segunda convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída con cualquier número de accionistas presentes. **QUORUM PARA LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.** La asamblea extraordinaria quedará válidamente constituída con la presencia de accionistas que representen, cuanto menos, el sesenta por ciento (60%) de las acciones suscriptas y totalmente integradas. Si en la primera convocatoria no se lograre el quorum necesario, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria en la misma forma y con los mismos efectos, ése día, una hora después de la fijada para la primera. En esta segunda convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída con la presencia de accionistas que represente, cuanto menos, el cuarenta por ciento (40%) de las acciones suscriptas y totalmente integradas. **ARTICULO 15º. MAYORIAS NECESARIAS.** Las resoluciones de las asambleas serán tomadas con el voto del cincuenta y un por ciento (51%) de acciones con derecho a voto, con excepción de aquellos casos en que la ley exige mayorías especiales. **ARTICULO 16º. PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES.** La asamblea se realizará de conformidad a lo que dispone

Este es un documento

Fecha de subida: 05/09/2012 15:47:16

Es Fotocopia del Original. Conste.—

ENRIQUE ARBO SEITZ
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 758
Estrella 692 - 1er. Piso
Tel. Fax: 440 964 - 445 848
Asunción - Paraguay

el Art. 1088 del Código Civil. En el libro de actas de asambleas quedarán asentadas todas las resoluciones que se tomen, actas que serán firmadas por el presidente y por el secretario de la asamblea y un accionista, que, elegido por asamblea, represente a la masa accionaria. **ARTICULO 17º. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.** Corresponde a la asamblea ordinaria: a) Considerar la memoria del directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la empresa que le corresponda resolver de acuerdo con la competencia que le reconocen la ley y el estatuto social, o que sometan a su decisión el directorio y los síndicos; b) Designación de Directores y Síndicos, y fijación de su retribución; c) Responsabilidades de los Directores y Síndicos y su remoción; y d) Emisión de Acciones. **COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** Corresponde a la asamblea extraordinaria: a) Aumentar, reducir y reintegrar el capital social; b) rescatar, reembolsar y amortizar acciones; c) fusionar, transformar y disolver la sociedad, nombrar, remover y retribuir liquidadores, considerar las cuentas y los demás asuntos relacionados con la gestión de los liquidadores; d) emitir debentures y convertirlos en acciones; e) emitir bonos de participación; y f) resolver toda otra cuestión que no sea de competencia de la asamblea ordinaria. **TITULO V. DIRECCION, ADMINISTRACION, FISCALIZACION. ARTICULO 18º. DIRECTORIO.** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un mínimo de DOS (2) y un máximo de CINCO (5) directores titulares y la designación de Directores Suplentes, que la Asamblea crea

Sin documento para uso

37 (treinta y siete)

necesario. La Asamblea determinará el número de Directores Titulares dentro del mínimo y del máximo autorizado, así como la designación de Directores Suplentes. ARTICULO 19º. DURACION DE LAS FUNCIONES. Los directores durarán en sus funciones un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las funciones de los directores se entienden prorrogadas hasta que sean reemplazados. ARTICULO 20º. DIRECTORES SUPLENTES. Los directores suplentes, si fueren elegidos por asamblea, integrarán automáticamente el directorio, con voz y voto, en ausencia de los titulares, en el orden de prelación elegidos, dejándose constancia en acta de tal circunstancia. ARTICULO 21º. El Directorio podrá designar, si no son designados por la Asamblea, de su seno en la primera sesión, un Presidente y un Vice-Presidente, así como cualquier otro cargo directivo que considere necesario. ARTICULO 22º. SESIONES. El Directorio se reunirá cuantas veces sean necesarias para la buena marcha de la Sociedad. Será convocado por el Presidente a pedido de cualquiera de los Directores. Llevará un Libro donde se labrarán las Actas suscriptas por el Director Presidente y los Miembros que asistan a la sesión. ARTICULO 23º. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad de sus Directores, no pudiendo estos ejercer la representación de Directores ausentes mediante simple Carta Poder o telegrama colacionado dirigido al Presidente de la Sociedad. No se admite el voto por correspondencia. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, conforme a lo dispuesto en el Art. 1108 del Código Civil. ARTICULO 24º. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones del directorio: a) preparar la memoria, el

Este es un documento

Es Fotocopia del Original. Conste.

ENRIQUE ARBO SEITZ
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 758
Estrella 692 - 1er. Piso
Tel. Fax: 440 954 - 445 843
Asunción - Paraguay

balance general y el inventario, las cuentas de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de utilidades; b) adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación o cualquier otra causa, toda clase de bienes inmuebles o muebles, con facultad para venderlos o de otro modo transferirlos a título oneroso o constituir sobre ellos derechos reales (hipotecas, prendas, usufructos etc.); c) proponer a la asamblea la emisión de obligaciones o debentures con garantía o sin ella; d) solicitar préstamos dentro y fuera del país o bancos privados u oficiales, o a personas naturales o sociedades, con garantía fiduciaria, real o sin ella, y acordar las condiciones que estime convenientes; e) celebrar contratos de locación como locadora o locataria, ya sean de inmuebles urbanos o rurales, muebles, de obras o de servicios; f) efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros, hacer depósitos en cuentas corrientes, cajas de ahorro y librar cheques, emitir letras de cambio, giros, pagaré, endosarlos, descontarlos o suscribirlos como aceptante o avalista; g) recibir depósitos o consignaciones, desempeñar comisiones o mandatos, otorgar fianzas en asuntos en que este interesada la sociedad, aceptar legados y donaciones; h) verificar pagos, hacer novaciones, renuncias, quitas, remisiones de deudas o conceder esperas; i) celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales o convenientes para los intereses de la sociedad, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, garantías, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, percibiendo toda suma de dinero, aún cuando se hubiere dado plazo para el pago; j) nombrar,

un documento para Doc

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
Es Fotocopia del Original. Conste.
SERIE AD
ENRIQUE ARBO SEIFF ESCRIBANO PUBLICO REGISTRO Nº 758 Estrella 692 - 1er. Piso Tel. Fax: 440 954 - 445 848 Asunción - Paraguay
072695

ESCRIBANO : GLADYS DELIA LICHI BATTILANA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANDUVIRA 505 C/14 DE MAYO
REGISTRO : 163

suspender o remover a los gerentes de la sociedad, estableciendo en el primer caso sus atribuciones; k) fijar las retribuciones de los empleados superiores e inferiores, acordando sus gratificaciones, en cada caso; l) nombrar corresponsales, establecer y clausurar agencias y sucursales y/o representaciones en el país y en el extranjero; m) entablar o contestar demandas, así como hacer denuncias y actuar como querellante en juicios criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar o deferir juramentos, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, reconocer o confesar obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, desistir de los derechos, acciones y demandas, absolver posiciones; n) otorgar poderes especiales o generales, de cualquier naturaleza y extensión, con las facultades previstas en el art. 884 del Código Civil y revocarlos; ñ) resolver cualquier asunto relacionado con los intereses de la sociedad que no estuviere expresamente reservado a la asamblea de los accionistas por la ley o el estatuto social, siendo esta enumeración antecedente de carácter enunciativo y no limitativo. Estas facultades podrán ser parcial o totalmente delegadas en apoderados especiales o generales, cuando así lo creyese conveniente el directorio. **ARTICULO 25º. USO DE LA FIRMA.** La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Presidente y al Vice-Presidente en forma conjunta. **ARTICULO 26º. GERENTES.** El directorio podrá designar uno o más gerentes, sean o no accionistas, con las atribuciones que crea conveniente. El o los gerentes no cesarán en sus funciones con el directorio. **ARTICULO 27º. FISCALIZACION.** La fiscalización de la

Este es un documento

Fecha de subida: 05/09/2012 15:47:16

Es Fotocopia del Original. Conste.

ENRIQUE ARBO SEITZ
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 758
Estrella 692 - 1er Piso
Tel. Fax: 440 954 - 445 848
Asunción - Paraguay

sociedad quedará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, designados por los accionistas en asamblea ordinaria, con las facultades que le acuerda el artículo 1.124 del Código Civil. La asamblea determinará su remuneración. Serán elegidos por un período de un (1) año y podrán ser reelectos indefinidamente. TITULO VI. CUENTAS, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTICULO 28º. CONTABILIDAD. La contabilidad social será llevada como mandan las leyes de la materia, dentro de sistemas que no contrarien principios legales y sus asientos figurarán en los libros exigidos por la ley. ARTICULO 29º. El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se destinarán: a) al fondo de reserva legal el cinco por ciento (5%) hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social suscripto. Una vez logrado este porcentaje, el directorio podrá someter a la consideración de la asamblea si se sigue aumentando el fondo de reserva o si se limita al mencionado veinte por ciento (20%); b) el saldo como dividendo a los accionistas o para reserva, o para pasarlo a nuevo ejercicio o para otro destino, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del directorio, podrán combinarse dichas modalidades. TITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 30º. A la expiración del término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada de la misma, la liquidación se efectuará por el directorio con intervención del síndico, para lo cual se convocará a asamblea extraordinaria. En cuanto concierne a la disolución y liquidación, no prevista en este capítulo, regirán las normas pertinentes del Código

CLAUDIA DELIA
Escribano Público
Matrícula Nº 5
Asunción

Este documento para uso exclusivo de Notarías

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
Es Fotocopia del Original. Conste.

SERIE AD 3072696

ESCRIBANO : GLADYS DELIA LICHI BATTILANA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANDUVIRA 505 C/14 DE MAYO
REGISTRO : 163

ENRIQUE ARBO SEIFF ESCRIBANO PUBLICO REGISTRO N° 758 Estrella 692 - 1er. Piso Fax: 440 984 445 818 Asunción - Paraguay

Civil. TITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 31º. Quedan emitidas por este acto 222 acciones de Gs. 10.000.000 cada una numeradas del 1 al 222, que totalizan el monto de GUARANIES DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES (Gs. 2.220.000.000.); totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, e integran de la siguiente forma: El señor **OSCAR ENRIQUE DIESEL JUNGHANNS**, integra en este acto 28 ACCIONES de Gs. 10.000.000., cada una, que totalizan la suma de Gs. 280.000.000, de la siguiente forma: 1) Con tres inmuebles de su propiedad, que son: a) Inmueble situado en el SAN BERNARDINO, compuesto de dos lotes de terrenos, FINCA Nº 12.919, con CTAS.CTES.CTRALES. 19-1658-04 (lote 5) y 19-1658-11 (lote 7): valuada y aceptada por los socios en Gs. 62.000.000; b) Inmueble situado en el Distrito de SAN BERNARDINO, FINCA Nº 10.326, con CTA.CTE.CTRAL. Nº 19-1053-01, valuada y aceptada por los socios en Gs. 40.000.000; y c) Con la parte de condominio indiviso que tiene y posee sobre un Inmueble situado en el Distrito de San Bernardino, FINCA Nº 10.322, con CTA.CTE.CTRAL. Nº 19-1053-10, valuada y aceptada por los socios en Gs. 12.000.000; el mismo se compromete y obliga a transferir por otra Escritura Pública a favor de la firma; y 2) En dinero efectivo, la suma de Gs. 166.000.000; y la señora **ALEJANDRA MARIA AMELIA ESPINOLA DE DIESEL**, integra en dinero efectivo en este acto 28 ACCIONES de Gs. 10.000.000., cada una, que totalizan la suma de Gs. 280.000.000. ARTICULO 32º. El primer Directorio de la sociedad queda constituido como sigue: Presidenta: ALEJANDRA MARIA AMELIA ESPINOLA DE DIESEL; Vice-Presidente: OSCAR ENRIQUE DIESEL JUNGHANNS; Síndico Titular: BENIGIO AGUERO BAEZ, con

280.000.000

Este es un documento

Fecha de subida: 05/09/2012 15:47:16

Es Fotocopia del Original. Conste.

ENRIQUE ARBO SEITZ
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 755
Estrella 692 - 1er. Piso
Tel. Fax: 440 954 - 445 848
Asunción Paraguay

Cédula de Identidad Nº 891.850; Síndico Suplente: HUMBERTO TEODOSIO IBANRULA BRITTO, con Cédula de Identidad Nº 930.733. ARTICULO 33º. La Presidenta o el Vice-Presidente quedan ampliamente facultados para realizar las gestiones necesarias para la inscripción de estos Estatutos Sociales ante la Dirección General de los Registros Públicos, pudiendo concretar las actuaciones necesarias sugeridas por las Autoridades Judiciales y Administrativas para salvar las omisiones contenidas en este Estatuto Social o que dejaren de lado alguna exigencia legal. BAJO LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN quedan formalizados los Estatutos Sociales de la firma "MTA" SOCIEDAD ANONIMA. ENTERADOS los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiestan estar conformes con ella y la aceptan en todas sus partes. LEO a los otorgantes, quienes se ratifican de su contenido y la suscriben de conformidad como acostumbran, por ante mí, de todo lo cual y del contenido de esta escritura, DOY FE. FIRMADO: OSCAR ENRIQUE DIESEL JUNGHANNS. ALEJANDRA MARIA AMELIA ESPINOLA DE DIESEL. ANTE MI: GLADYS DELIA LICHI BATTILANA. HAY UN SELLO. - - - - -

GLADYS DELIA LICHI BATTILANA
Notaria Pública - Reg. Nº 163
Manduvirá Nº 505 / Teléf. 441.416
Asunción - Paraguay

Es un documento para UOC

40. Cuarenta

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

SERIE X

ACTUACION NOTARIAL Es Fotocopia del Original. Conste.

Nº 2517017

ENRIQUE ARBO SEITZ
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 768
Estrella 692 - 1er. Piso
Tel. Fax: 640 954 - 445 845
Asunción - Paraguay

ESCRIBANO : GLADYS DELIA LICHI BATTILANA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MANDUVIRA 505 C/14 DE MAYO
REGISTRO : 163

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 31 (TREINTA Y UNO) folio 108 Y SGTES del Protocolo de la División COMERCIAL Sección "A" del Registro Notarial Nº 163 con asiento en ASUNCION.- y autorizada por GLADYS DELIA LICHI BATTILANA.- en el carácter de TITULAR de dicho Registro, expido esta PRIMERA copia para "MTA" SOCIEDAD ANONIMA.-- a los VEINTE Y CINCO días del mes de MAYO del año. DOS MIL SEIS.-

GLADYS DELIA LICHI BATTILANA
Notaria Pública - Reg. Nº 163
Manduviré Nº 505 - Tel. 441.416
Asunción - Paraguay

Este es un documento

Fecha de subida: 05/09/2012 15:47:16

M.E. 542841.—

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, la Escritura de Constitucion de Sociedad denominada "MTA." S.A.—

ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Quo - Turno Dr. Alberto Martinez Simón — Sra. Gisela Gomez M. de Pick — según A. I. Nº 992 Fecha 16-06-2006 Anotado bajo el Nº 743 — folio 8790 Serie "C" Publicación ABC. Color —

Asunción, 19 - Junio de 2006 —

Es Fotocopia del Original, Conste.

ENRIQUE ARBO SEITZ ESCRIBANO PUBLICO REGISTRO Nº 288 Estrella 692 - 1er. Piso Tel. Fax: 496884 - 445845 Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - 14ª SELECCIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS JURÍDICOS

ABOG. RUBEN D. AGUERO

Nº 542841 hs. 10:58:48 A.M.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y DE COMERCIO

Inscripto en el Registro de Personas Jurídicas de Comercio, la Escritura de Constitucion de Sociedad Denominada "M.T.A." S.A.

Ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Alberto Martinez Simón Gisela Gomez M de Pick

según providencia de fecha 16 de Junio de 2006 A.I. 992

Anotado bajo el Nº 672 Serie 6 Folio 6671 al 85

Sección Contrato

Asunción 19 de Junio de 2006

Publicación Diario A.B.C. Color.—

Jorgelina Benítez Flores
Registradora

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
21-06-06
REGISTRO PUBLICO

ES COPIA FIEL CONSTE.-
GLADYS
Notaria
Asuncion

Este documento es copia del original